PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 13 de abril de 2023, se reúnen en la sala de juntas de la Subsecretaría de Adquisiciones, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en la calle 86-B número 499-C cruzamientos con las calles 59 y 61 de la colonia Centro, de esta ciudad, los CC. I.Q.I. Jorge Alberto Espinosa Atoche, Subsecretario de Adquisiciones, el C.P. Ricardo de Jesús Álvarez Echeverría, Director de Licitaciones de Bienes, de la referida Subsecretaría, el Lic. Diego Villarreal Alonzo Jefe del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, éste último como representante del Área Solicitante; C.P. Suemy Ruby Araujo Pineiro, Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas, con los representantes de los postores presentes y de las personas que acuden en calidad de observadores, para llevar a cabo la junta de aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA COMBUSTIBLES-01-2023 para Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. 1

La Convocante realiza las siguientes precisiones:

Primera: Del numeral X. *Instrucciones para la elaboración de las Proposiciones*, en relación al requisito número 10: 1

Donde dice: Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la inscripción ante el I.M.S.S. o documento equivalente (Registro patronal); en cualquiera de los casos deberá estar vigente e indicar el domicilio fiscal de "El Postor".

Debe decir: Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la inscripción ante el I.M.S.S. o documento equivalente (Registro patronal); en cualquiera de los casos deberá de indicar el domicilio fiscal vigente de "El Postor".

Segunda: Se hace constar que la Convocante únicamente dará contestación a las dudas y cuestionamientos realizados por los postores y recibidas en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el numeral *IV. Lugar, fecha y hora de los actos*, inciso b) tercer párrafo de las bases de la licitación pública. Las preguntas fueron transcritas tomando en cuenta únicamente el archivo PDF o escrito debidamente firmado por el Postor o su representante legal que enviaron.

Tercera: El orden en el cual se le dará contestación a cada una de las preguntas, será de acuerdo al formato denominado: "Registro de Postores".

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Dudas presentadas por parte de los postores:

El Postor Control Integral de Combustibles S.A. de C.V. presenta las siguientes dudas:

1. En caso de agregar documentos oficiales que sean descargados de páginas de internet, ¿cuentan cómo documentos originales?
   Respuesta: La Convocante aclara que los documentos descargados de internet podrán considerarse como originales, siempre y cuando cumplan con los criterios de fiabilidad técnica y cuya verificación de autenticidad será por parte de la Convocante y el Área Solicitante.

1 [redacted]

2. ¿Los importes de la partida ya incluyen IVA?
   Respuesta: El Área Solicitante aclara que los montos mínimos y máximos establecidos en las presentes bases de Licitación Pública se encuentran expresados en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

1 [redacted]

3. ¿Cómo se determina si las estaciones que se solicitan ubicadas en el Municipio de Mérida en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 se encuentran ubicadas efectivamente dentro del Municipio de Mérida?
   Respuesta: El Área Solicitante aclara que se determinará con base a la información referente al Directorio de Estaciones de servicio, donde el Postor indicará los domicilios y ubicación de cada una de las estaciones, así como los números de permisos correspondientes.

4. Solicitamos nos aclaren cuales son los criterios de adjudicación de las partidas con respecto a lo mencionado en las bases *"que reúna las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas por La Convocante* y enumerar los criterios de mayor a menor importancia.
   Respuesta: La Convocante aclara que el criterio de evaluación utilizado para calificar y en su caso, adjudicar los bienes licitados será el criterio binario mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en las bases, acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones y demás documentos que se generen de la presente licitación y oferte el precio más bajo. La adjudicación se realizará por partida de manera independiente, mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a los Postores que hayan reunido las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral *VI. Criterios para la adjudicación y emisión del fallo*, de las bases de la presente licitación.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

El Postor Servicios Ecológicos Parador Turístico S.A. de C.V. presenta las siguientes dudas:

1. A efecto de confirmar, ¿el objeto de la Licitación es la *"Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán"*?
   Respuesta: La Convocante aclara que es correcto el objeto de la licitación indicado por el Postor.

2. Hago referencia al séptimo párrafo de la página 5 de las bases, relativa al numeral III. "Para quienes deseen participar", que a la letra dice:
   "Para cada uno de los actos solamente podrá asistir una persona, pudiendo ser "El Postor" por sí o por medio de su apoderado o mandatario en su representación. En apego a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la referida Ley..."
   Asimismo, hago referencia al quinto párrafo de la página 6 de las bases, relativa al mismo numeral, que a la letra dice:
   "Para el caso del Acto de Apertura de Ofertas, únicamente "El Postor" o su representante legal deberá entregar su sobre cerrado conteniendo su proposición; de no ser así, será motivo de descalificación."
   ¿En el acto de apertura de ofertas puede comparecer un apoderado legal del postor?
   Respuesta: La Convocante aclara que sí podrá comparecer un apoderado legal del Postor, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral *III. Para quienes deseen participar*, página 5 inciso a) de las bases de la presente licitación.

3. Hago referencia al numeral *"3.- Del Fallo"*, vigencia de la garantía de cumplimiento (página 26 de las bases) que menciona:
   "Para el caso de las partidas, 4 y 5, será por un plazo mínimo contado a partir de la firma del contrato ***por un plazo mínimo de 5 años****, renovable en forma anual, hasta la conclusión de la vigencia del contrato o sino hasta quedar cubiertos los vicios ocultos para efectos de la entrega de los bienes objeto del contrato."*
   Asimismo, hago referencia al *"PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES"* (página 53 de las bases), que menciona:
   "PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. El plazo de la entrega de los bienes será ***a partir del inicio del contrato y concluirá el 30 de septiembre de 2024."***
   De los numerales transcritos, se aprecia que la garantía de cumplimiento se mantendrá vigente algunos años después de vencido el contrato, solicito a la convocante se aclare si esto es correcto.

1 [redacted]

1 [redacted]

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Respuesta: El Área Solicitante aclara que la información es correcta, por lo que el Postor deberá apegarse a lo establecido en las presentes bases, respecto de la garantía de cumplimiento.

4. ¿Los documentos originales y certificados se firman autógrafamente?
Respuesta: El Área Solicitante aclara que no se deberán firmar los documentos originales y certificados, ya que solo se utilizarán para cotejo y posterior devolución al Postor.

5. Hago referencia al Requisito 10 del apartado de *"Requisitos solicitados a "El Postor" para acreditar su personalidad jurídica y su proposición"*; en caso de que la inscripción al IMSS, por su propia naturaleza y por formatos de la autoridad, no indique vigencia, ¿se puede agregar un escrito libre realizando tal manifestación?
Respuesta: La Convocante indica que el Postor deberá apegarse a lo establecido en la primera precisión de la presente acta.

1 [redacted]

6. Hago referencia al Requisito 36 del apartado de *"Requisitos solicitados a "El Postor" para acreditar su personalidad jurídica y su proposición"*, que menciona a la letra:
"36. Original o copia certificada y copia simple del Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias con la Leyenda de "No inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán" expedido por la Fiscalía General del Estado de Yucatán..."
En virtud de que el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias, por ser un documento emitido por la Fiscalía ya trae un formato establecido en el cuerpo del mismo, y no contempla la Leyenda *"No inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios"*, pero sí una similar; solicito a la Convocante se aclare si es válido presentar dicho Certificado con la Leyenda que emita la Fiscalía.
Respuesta: La Convocante aclara que será válido el documento emitido por la Fiscalía en donde indique que el Postor o su Representante Legal no se encuentra dentro del Registro de Deudores Alimentarios o indicación similar.

1 [redacted]

7. ¿Los Importes Mínimos y Máximos del ANEXO A, ya incluyen IVA?
Respuesta: El Área Solicitante aclara que los montos mínimos y máximos establecidos en las presentes bases de Licitación Pública, se encuentran expresados en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

8. ¿Los montos mínimos y máximos del numeral *"XI? ¿Descripción de los bienes a adquirir" (páginas 43 y 49), ya incluyen IVA?*

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Respuesta: El Área Solicitante aclara que los montos mínimos y máximos establecidos en las presentes bases de Licitación Pública, se encuentran expresados en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El Postor Carburantes de Yucatán S.A de C.V. presenta las siguientes dudas

1. ¿Las cantidades de las partidas ya incluyen I.V.A.?
   Respuesta: El Área Solicitante aclara que los montos mínimos y máximos establecidos en las presentes bases de Licitación Pública, se encuentran expresados en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

2. ¿Se deben firmar autógrafamente los documentos originales y/o copias certificadas ante notario?
   Respuesta: El Área Solicitante aclara que no se deberán firmar los documentos originales y/o copias certificadas, ya que solo se utilizarán para cotejo y posterior devolución al Postor.

3. ¿Los documentos descargados de internet que cuenten con candados de seguridad digital serán aceptados como documentos originales?
   Respuesta: La Convocante aclara que los documentos descargados de internet podrán considerarse como originales, siempre y cuando cumplan con los criterios de fiabilidad técnica y cuya verificación de autenticidad será por parte de la Convocante y la Solicitante.

4. De acuerdo al numeral X.- punto 13, que dice: Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del o de los documentos oficiales, a través del que garantice que las estaciones que listó en el Directorio de Estaciones de Servicio, forman parte de su razón social; en caso de no ser así, deberá presentar original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del convenio o documento legal mediante el cual formalizan la relación comercial con dichas estaciones, así como los permisos correspondientes. ¿un escrito formal notariado, contaría como un documento legal para acreditación de que una empresa es filial?
   Respuesta: El Área Solicitante aclara que en el caso de que las estaciones de servicio no formen parte de su razón social se deberá presentar en original o copia certificada el convenio o documento legal mediante el cual se formaliza la relación con dichas estaciones, así como los permisos correspondientes de las mismas, de acuerdo a los requisitos 14 y 15 de las presentes bases.

5. De acuerdo al numeral X.- punto 9 Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por la Agencia de

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Administración Fiscal de Yucatán (AAFY). ¿podemos entregar el acuse de solicitud de la opinión de cumplimiento ante la Administración Fiscal de Yucatán, en lo que se emite dicho documento?
Respuesta: El Área Solicitante aclara que el Postor podrá presentar un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que se compromete a presentar en un plazo no mayor a 20 días naturales el original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, adjuntando el acuse de solicitud de la opinión de cumplimiento ante la citada Agencia.

6. De acuerdo al numeral X.- punto 17, Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a través del que acredite la autorización o el permiso para uso y expedición de monederos electrónicos para el suministro de combustible acorde con las disposiciones del SAT y tratándose de emisores de monederos electrónicos de combustibles que también sean estaciones de servicio. ¿Podemos entregar escrito donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuando las tarjetas de control de combustible se utilicen para adquirir combustibles que ellos mismos enajenen, conservaran como parte de su contabilidad, registro que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles dentro de territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles?
Respuesta: El Área Solicitante aclara que el Postor podrá presentar un escrito donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuando las tarjetas de control de combustible se utilicen para adquirir combustibles de su representada, conservará como parte de su contabilidad el registro que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles dentro de territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles.

El Postor Megasur S.A. de C.V. presenta las siguientes dudas:

1. En la página 26 dice La referida garantía de cumplimiento deberá amparar un importe mínimo del 10% del monto total máximo adjudicado sin considerar cualquier contribución y deberá entregarla en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del contrato. ¿El importe a considerar del 10% es antes de IVA?
Respuesta: La Convocante aclara que conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación es correcta su interpretación.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

2. En la página 31 dice "El Postor" garantizará la seriedad de proposiciones insertando en su sobre y utilizando para tal efecto el formato denominado Cédula 9, el siguiente documento: Cheque cruzado a cargo de una Institución Bancaria autoriza para operar en el país y preferentemente con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán, Dicho cheque deberá contener fecha de expedición, sin contempla vigencia de cobro.
¿Se deberá realizar un cheque por dependencia correspondiente a cada partida?
Respuesta: La Convocante aclara que para las partidas 1, 2 y 3 se deberá entregar un cheque por cada una de la Entidades o Dependencias que conforman cada partida en la que participe, de acuerdo al Anexo A "Listado de importes mínimos y máximos"; para las partidas 4 y 5 se deberá entregar un cheque por cada una de las partidas en las que participe.

1 [redacted]

¿El cheque saldrá por la suma de cada partida?
Respuesta: La Convocante aclara que para las partidas 1, 2 y 3 se deberá entregar un cheque por cada una de la Entidades o Dependencias que conforman cada partida en la que participe, de acuerdo al Anexo A "Listado de importes mínimos y máximos"; para las partidas 4 y 5 se deberá entregar un cheque por cada una de las partidas en las que participe.

1 [redacted]

¿El mínimo a considerar es el 5% del monto máximo antes de IVA?
Respuesta: La Convocante aclara que la garantía deberá ser mínimo del 5% del total de la oferta económica máxima presentada por el Postor en su proposición, sin considerar impuestos, de acuerdo a lo establecido en el numeral *IX. Condiciones para la presentación de la garantía de seriedad de proposiciones de "El Postor"* y al Anexo A "Listado de importes mínimos y máximos" de las bases de la presente licitación.

3. En la página 34 Toda la documentación generada o emitida por "El Postor" que integra su proposición (cédulas, anexos, escritos, etc.), deberá estar en hoja membretada de "El Postor" debidamente identificadas con el nombre del mismo, número de licitación, número de la partida en la que participa en caso de aplicar.
¿Por cada partida en la que participe hay que entregar la misma documentación en un sobre lacrado?
Respuesta: La Convocante aclara que el Postor solo podrá presentar una proposición en un sobre cerrado o paquete, que contenga toda la documentación solicitada en el numeral *X. Instrucciones para la elaboración de las proposiciones*, por la o las partidas en las que participe.

4. Para efectos de la participación en esta licitación
¿Es necesaria la presencia del Representante Legal en todos los actos?

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Respuesta: La Convocante aclara que el Postor deberá apegarse lo establecido en el numeral *III. Para quienes deseen participar*, página 5 incisos a) y b) de las bases de la licitación.

¿Se puede presentar una carta poder simple donde se acredite que el Representante Legal está dando el poder para poder representarlo?
Respuesta: La Convocante aclara que El Postor deberá apegarse lo establecido en el numeral *III. Para quienes deseen participar*, página 5 incisos a) y b) de las bases de la licitación.

5. Para efectos de la participación en esta licitación
¿Se puede presentar como documento original y oficial el acuse del trámite?
Respuesta: El Área Solicitante aclara que tratándose del documento de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, el Postor podrá presentar un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que se compromete a presentar en un plazo no mayor a 20 días naturales el original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, adjuntando el acuse de solicitud de la opinión de cumplimiento ante la citada Agencia.

[redacted] 1

[redacted] 1

El Postor Servicios Broxel no presenta dudas.

Todos los puntos indicados y aclarados en la presente acta son de observancia obligatoria para los postores que participan en la licitación, por lo que deberán considerarlos en su proposición.

Se les recuerda que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 17 de abril de 2023 a las 10:00horas.

El presente acto se realizó de conformidad a lo establecido en las bases de la presente licitación pública.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, los postores y las personas que acuden en carácter de observadores, dan fe y firman de conformidad los acuerdos tomados en este acto, aclarando que este documento pasará a formar parte integral de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE -01-2023.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Asimismo, a efecto de cumplir con la parte conducente establecida en el acuerdo 7/2019 por el que se establecen las Políticas de Sustentabilidad Ambiental de la Administración Pública Estatal, se hace constar que, para efectos de su notificación, la presente acta se le remitirá al correo que cada postor haya manifestado en el Registro de Postores al momento de inscribirse para participar en la presente licitación. En cuanto a los Servidores Públicos presentes y los que no hayan asistido se le remitirá al correo que en su oportunidad nos señalen al solicitar la presente acta.

No habiendo ningún otro punto más que tratar, se da por terminada la presente junta, siendo las 10:20 horas del día de hoy, 13 de abril de 2023.

Servidores Públicos	**Firma**
I.Q.I. Jorge Alberto Espinosa Atoche. Subsecretario de Adquisiciones.	1 [redacted]
C.P. Ricardo de Jesús Álvarez Echeverría Director de Licitaciones de Bienes	
Lic. Lic. Diego Villarreal Alonzo Jefe del Departamento Jefe del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos Representante del Área Solicitante	1 [redacted]
Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado	No asistió
Representante de la Secretaría de Administración y Finanzas	No asistió
C.P. Suemy Rubi Araujo Pineiro Representante de la Contraloría Interna	

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Postores	**Firma**
1. **Control Integral de Combustibles S.A. de C.V** C. Eduardo Alfonso Reyes Bolio	_____
2. **Servicios Ecológicos Parador Turístico S.A. de C.V.** C. María Patricia Loera Itzá	_____
3. **Carburantes de Yucatán S.A. de C.V.** C.	No asistió
4. **MEGASUR S.A. de C.V.** C.	No asistió
4. **Servicios Broxel** C.	No asistió

En calidad de Observador

C. [redacted] 2 _____ [redacted] 1

C. [redacted] 2 _____ [redacted] 1

Unidad Administrativa	Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General.
Documento	**VERSIÓN PÚBLICA** de **2 oficios de invitación** identificados con los números de oficio **ADMÓN.-413/2023** y **ADMÓN.-415/2023**, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General, y 3 actos jurídicos correspondientes a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023** y **1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**; mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales.
Partes o secciones clasificadas	1. Firma de particulares. 2. Nombre de particulares.
Fundamento legal	Con fundamento en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III y 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en los numerales Cuarto, primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se aprueba la clasificación como parcialmente confidencial y las versiones públicas de los documentos antes referidos, toda vez que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que existe excepción para su publicidad íntegra.
Firma del titular de la Unidad Administrativa	**C.P. José Francisco Gorocica Zapata,** **Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General.**
Firma del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia	**C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez,** **Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.**
Fecha y número de la Sesión del Comité de Transparencia que aprobó la clasificación:	Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General celebrada en fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día lunes diecisiete de julio de dos mil veintitrés, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaria de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", situado en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha once de julio del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral Décimo segundo, fracción IX del anexo único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03, mediante el cual se reformaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, se lleva a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: ----------

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. ----------

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. ----------

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Tercera Sesión Ordinaria 2023**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose instalado la referida sesión ordinaria, los integrantes del Comité, procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. ----------

II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA----------

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. ----------
II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

III. Propuesta para resolución del Comité: ----------
   a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. ----------
IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------
V. Clausura de la sesión. ----------

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad.

III. Propuesta para resolución del Comité: ----------

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMON-491/2023** de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: ----------

"Por medio del presente, en mi carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la citada Ley General. ----------

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03 mediante el cual se reformaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción IX, establece al tenor literal lo siguiente: ----------

*"**Décimo segundo.** Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:* ----------

... ----------

IX. *Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados." [sic]* ----------

Bajo ese tenor, este Departamento Administrativo deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondientes a: "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación" [sic]; y "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados (...)" [sic]; respectivamente; específicamente lo establecido en los criterios que en su caso corresponde, en cada una de las referidas fracciones, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales. ----------

Por lo anterior, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en los criterios en los que se solicita el "Hipervínculo al documento" y publicar la ***versión pública*** *de los documentos que corresponde en cada caso, me permito informarle que, durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, del cual corresponde actualizar la información mencionada en el párrafo que antecede; la Secretaría de la Contraloría General a través de la Dirección de Administración, celebró 4 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios y 6 convenios modificatorios a contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, que contienen información susceptible de clasificarse como confidencial y que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al igual que 4 actos jurídicos y 2 oficios de invitación, correspondientes a 1 procedimiento de invitación a cuando menos tres, de los cuales 2 oficios de invitación contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: Oficio ADMÓN.-413/2023 y Oficio ADMÓN.-415/2023, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General; y 14 actos jurídicos correspondientes a 2 procedimientos de licitación pública, de los cuales 5 contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: 1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, 1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, 1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, y 2 contratos identificados con los números SECOGEY/SAF/012/2023 y SECOGEY/SAF/014/2023, relativos a la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; así como 1 contrato de prestación de servicios identificado con el número SECOGEY/005 BIS/2023, correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa que contiene información susceptible de clasificarse como confidencial, y que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato B, que establece los Lineamientos Técnicos Generales.* ----------

Cabe precisar que, la documentación antes referida susceptible de clasificarse como confidencial, contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, específicamente

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

Firma de testigos, Firma de particulares, Edad, Nacionalidad, Nombre de particulares, Número de pasaporte y Clave de Elector, por lo que todos los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Cuarto segundo párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ----------

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el ***Acta de Clasificación No. ADMON-06-2023****, de fecha trece de julio del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud de clasificación de información, constante de 8 páginas a través de 4 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos en cuestión, anexas al presente en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo.* ----------

Cabe precisar que, 3 de los 4 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrados durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal en curso, específicamente los contratos identificados con los números SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0029/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0030/2023 y SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0007/2023, han sido previamente clasificados como información confidencial, a través del ***Acta de Clasificación No. ADMON-04-2023****, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante la cual se fundó y motivó la clasificación de la información como confidencial. Asimismo, es importante mencionar que, se aprobó la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de los referidos documentos, por el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, durante la celebración de la* ***Séptima Sesión Extraordinaria 2023,*** *en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio* ***310572123000033****.* ----------

En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 100 y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud de clasificación de información." [sic] ----------

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte del Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia, pone a la vista de los integrantes de este Comité, las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. ADMON-06-2023**, de fecha trece de julio del año en curso, mediante el cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública de **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**; **6 convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023** y **SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; así como **2 oficios de invitación** identificados con los números de oficio **ADMÓN.-413/2023** y **ADMÓN.-415/2023**, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General; y 5 actos jurídicos correspondientes a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, y **2 contratos identificados con los números SECOGEY/SAF/012/2023** y **SECOGEY/SAF/014/2023**, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII, específicamente del formato A del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y **1 contrato de prestación de servicios identificado con el número SECOGEY/005 BIS/2023**, correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa, y que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII, específicamente al formato B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que todos los documentos antes mencionados, contienen datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ----------

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información; lo anterior, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III, y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al establecerse respectivamente lo siguiente: ----------

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: ----------

*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:* ----------

(...) ----------

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...]"* [sic] ----------

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -

*"**Artículo 3.** Definiciones* ----------

Para los efectos de esta ley se entenderá por: ----------

(...) ----------

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...]" [sic] ----------

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: ----------
*"**Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.* ----------
Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. ----------
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. ----------
(...) ----------
***Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------
(...) ----------
***III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley;* ----------
(...) ----------
***Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* ----------
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]" [sic] ----------
Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: ----------
*"**Artículo 78. Clasificación*** ----------
La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic] ----------
Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: ----------
*"**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.* ----------
(...) ----------
***Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.* ----------
(...) ----------
***Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------
(...) ----------
***III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.* ----------
(...) ----------
***Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:* ----------
***I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable;* ----------
(...) ----------
***Cuadragésimo primero.** Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los*

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. ----------
(...) ----------
Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.* ----------
(...) ----------
Sexagésimo segundo. *Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo.* ----------
Sexagésimo tercero. *La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...]"* [sic] ----------

Como resultado del análisis de **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**; **6 convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023** y **SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023**, se identificaron que **contienen datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, por lo que deben protegerse previo a su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia en Versión Pública, de conformidad con lo siguiente: ----------

En el contrato y convenios modificatorios que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó lo siguiente:
- En **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de testigos**, **Firma de particulares**, **Edad** y **Nacionalidad**.
- En **6 convenios modificatorios a contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de testigos** y **Firma de particulares**, dichos convenios corresponden a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios que se identifican bajo los números:
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023 SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023 SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023 SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023 SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023 SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023

Adicionalmente los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que la versión íntegra de los **2 oficios de invitación** correspondientes a 1 procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza", y **5 actos jurídicos** correspondientes a 1 procedimientos de licitación pública **No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente la **Firma de particulares**, **Nombre de particulares**, **Número de pasaporte** y **Clave de elector**. ----------

En el mismo sentido los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que la versión íntegra de **1 contrato de prestación de servicios identificado con el número SECOGEY/005 BIS/2023**,

correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente la **Clave de Elector**. ----------

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que la documentación referida contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra.- Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**; **6 convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023** y **SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como **2 oficios de invitación** identificados con los números de oficio **ADMÓN.-413/2023** y **ADMÓN.-415/2023**, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General; y 5 actos jurídicos correspondientes a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, y **2 contratos identificados con los números SECOGEY/SAF/012/2023** y **SECOGEY/SAF/014/2023**, los cuales serás publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; y **1 contrato de prestación de servicios** identificado con el número **SECOGEY/005 BIS/2023**, correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa, el cual será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente al formato B, que establece los Lineamientos Técnicos Generales, todo esto en cumplimiento a la carga y actualización de la información del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, cumplen con lo dispuesto en la normativa previamente citada. ----------

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: ----------

---------- **RESOLUCIÓN Nº 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº03/2023** ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, solicitada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **ADMON-491/2023**, correlacionada con el **Acta de Clasificación No. ADMON-06-2023**, emitidos en fecha 13 de julio de 2023, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**; **6 convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023** y **SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como **2 oficios de invitación** identificados con los números de oficio **ADMÓN.-413/2023** y **ADMÓN.-415/2023**, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General; y 5 actos jurídicos correspondientes a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, y **2 contratos identificados con los números SECOGEY/SAF/012/2023** y **SECOGEY/SAF/014/2023**, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII, específicamente del formato A del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y **1 contrato de prestación de servicios identificado con el número SECOGEY/005 BIS/2023**, correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa, y que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII, específicamente al formato B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. ----------

Con base en el punto III inciso a) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. ----------

---------- **RESOLUCIÓN Nº 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº03/2023** ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en el numeral Décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, requiere al Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, publicar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General y la lista de los datos testados de

cada una de las versiones públicas, cumpliéndose con la carga y actualización de la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, poniéndose a disposición de la ciudadanía.

V. Clausura de la sesión----------

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil veintitrés del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con quince minutos del día lunes diecisiete de julio de dos mil veintitrés, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. ----------

PRESIDENTE	VOCAL
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Abraham Cañetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CELEBRADA EL DÍA LUNES 17 DE JULIO DE 2023.

ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

17 DE JULIO DE 2023

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	